 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **021** DE 2021
04 DE AGOSTO DE 2021


POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR LOS MEDIOS VIRTUALES EN LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS COMISARÍAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; SE ADOPTAN PARAMETROS PARA LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA EN MATERIA DE COMISARÍAS DE FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 1 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, y

CONSIDERANDO:

1. Que el numeral 1 del Artículo 313 de la Constitución dispone que corresponde a los Concejos Municipales *“Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio”*.
2. Que el inciso 2 del Artículo 42 de la carta política establece que *“El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia”*.
3. Que el artículo 83 de la Ley 1098 de 2006 consagra que las Comisarías de Familia *“Son entidades distritales o municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario, que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas por la ley”*.
4. Que el artículo 84 de la Ley 1098 de 2006 determina que los Concejos Municipales son los entes encargados de la creación, composición y organización de las Comisarías de Familia en la jurisdicción de su respectivo municipio.
5. Que en el Municipio de Bucaramanga existen las Comisarías de Familia que se encargan de prestar un servicio de atención integral a las personas que así lo requieran.
6. Que a raíz de la pandemia generada por el virus Sars-CoV-2, más conocido como COVID19, se evidenció la necesidad de adoptar formas de prestación de servicios no presenciales por parte de las diferentes instituciones del Estado colombiano con el objetivo de garantizar la accesibilidad y asistencia continua e ininterrumpida, y en razón a ello, es menester que las Comisarías de Familia del Municipio de Bucaramanga adopten, implementen y ejecuten los medios virtuales, de tal forma que exista

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO R -- AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **021** DE 2021 04 DE AGOSTO DE 2021

disponibilidad de tiempo completo para todos y cada uno de los habitantes de Bucaramanga.

7. Que las normas vigentes en el Municipio de Bucaramanga relativas a las Comisarías de Familia son anticuadas, obsoletas y se encuentran dispersas en diferentes actos administrativos, razón por la cual se hace latente la necesidad de actualización y unificación de las mismas para brindar mayor claridad y seguridad jurídica a la comunidad en general.
8. Que en razón al aumento de la población en el Municipio de Bucaramanga, el cambio de dinámicas sociales y coyunturales, y la variación de las formas de desarrollo y crecimiento urbano, es necesario evaluar la creación de más Comisarías de Familia en el Municipio de Bucaramanga de tal forma que se permita una completa, correcta y eficaz prestación del servicio que prestan las Comisarías de Familia.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: El presente acuerdo tiene como objeto establecer el marco general que deberá seguir el alcalde de Bucaramanga, en uso de las facultades otorgadas por el Concejo Municipal para que:

- 1) Adopte los medios virtuales de los Servicios de las Comisarías de Familia en el Municipio de Bucaramanga.
- 2) Actualice y unifique todas las normas relacionadas con las Comisarías de Familia en el Municipio de Bucaramanga en el marco del ordenamiento jurídico actual y los pactos internacionales.
- 3) Realizar un estudio de viabilidad para la apertura y puesta en funcionamiento de más comisarías de acuerdo a las necesidades de la población de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO. FACULTADES: Facultase al alcalde municipal de Bucaramanga para que dentro del término de dos (2) años contado a partir de la vigencia del presente acuerdo formule, adopte e implemente las acciones enumeradas en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. PARÁMETROS PARA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA: La actualización y unificación de las normas relacionadas con las Comisarías de Familia del Municipio de Bucaramanga deberá ajustarse al ordenamiento jurídico interno, y además, deberá tener en cuenta la Convención sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes de las Naciones Unidas; la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer; y los demás Tratados Internacionales ratificados por Colombia que sean pertinentes. Así mismo, ajustarán su normativa al ordenamiento jurídico actual y a la Jurisprudencia de Corte Constitucional y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

PARÁGRAFO 1: Para la actualización y unificación normativa de las Comisarías de Familia del Municipio de Bucaramanga se deberá tener en cuenta la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, así como los demás enfoques transversales que correspondan.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° 021 DE 2021 04 DE AGOSTO DE 2021

PARÁGRAFO 2: Dentro de los dos (2) años siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga a través de su Secretario Jurídico deberá presentar el informe relativo a la actualización normativa que trata el presente artículo.

ARTÍCULO CUARTO. PRINCIPIOS: Para la adopción de los medios virtuales de los servicios que prestan las comisarías de familia, el alcalde municipal deberá seguir como mínimo los siguientes principios:

1. Accesibilidad.
2. Atención continua.
3. Enfoque de Género.
4. Igualdad.
5. Publicidad.
6. Coordinación.
7. Eficacia.
8. Celeridad.
9. Eficiencia.
10. Conectividad.
11. Confidencialidad.
12. Seguridad digital.

ARTÍCULO QUINTO. CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LOS MEDIOS VIRTUALES: Los medios virtuales de los servicios que prestan las comisarías de familia deberá incluir:


1. La creación de un portal web que incluya la información general de las comisarías, los servicios que se prestan y los trámites que se pueden adelantar.
2. Adoptará un protocolo para los medios virtuales donde se garantice la calidad y eficacia de la prestación del servicio, y se garanticen los demás principios enunciados en el artículo cuarto del presente acuerdo.
3. Un sistema de atención a PQRS en el que permita a los ciudadanos conocer en tiempo real el estado de su petición.
4. El sistema hará pública la identidad y calidad del funcionario que presta el servicio por los medios virtuales e incluirá un método de evaluación a la atención recibida.

PARÁGRAFO 1. Para el acceso a los servicios por los medios virtuales no será requisito la creación y registro de un usuario y contraseña en el respectivo portal.

PARAGRAFO 2. La Alcaldía Municipal de Bucaramanga realizara jornadas de socialización sobre el funcionamiento y los servicios que prestan las Comisarias de Familia de manera periódica. Así mismo diseñará e implementará jornadas de capacitación a los usuarios sobre medios virtuales para acudir a dicha oferta.

ARTÍCULO SEXTO. GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Los medios virtuales de los servicios que prestan las Comisarías de Familia deberá contar con herramientas e instrumentos que faciliten el acceso de todas las personas con discapacidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ENFOQUES: Los medios virtuales de los servicios que prestan las comisarías de familia deberá construirse e implementarse teniendo en

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO R... AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:

ACUERDO N° **021** DE 2021 04 DE AGOSTO DE 2021

cuenta el enfoque de género, tratamiento especial a la población en condiciones de vulnerabilidad y protección de Niños, Niñas y Adolescentes.

ARTÍCULO OCTAVO. ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DE COMISARIAS: La Alcaldía Municipal de Bucaramanga adelantará los estudios de viabilidad con el fin de estudiar la posibilidad de crear nuevas comisarias de familia, para lo cual, tendrá en cuenta la necesidad en el servicio y el enfoque territorial. Unan vez realizado dicho estudio, se informará al Concejo de lo pertinente.

Parágrafo 1. Dentro del año siguiente a la aprobación del presente Acuerdo, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga a través de su Secretario Administrativo deberá presentar el informe relativo al estudio para la creación de comisarias. En caso que sea posible su creación, deberá informarse la fuente de financiación.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIA: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga el día Veinticinco (25) del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

El Presidente,


EDINSON FABIÁN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA


El Autores,


CARLOS FELIPE PARRA ROJAS
Concejal de Bucaramanga


WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES
Concejal de Bucaramanga

El Ponente,


JAVIER AYALA MORENO
Concejal de Bucaramanga

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO AL	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA			
	ACUERDO MUNICIPAL			
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 5

ACUERDO N° 021 DE 2021 04 DE AGOSTO DE 2021

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. 021 del 2021, fue discutido y aprobado en dos (2) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,


EDINSON FABIAN OVIEDO PINZÓN

El Secretario General,


CARLOS ANDRÉS HINCAPIÉ RUEDA

ACUERDO No **021** DE 2021 04 DE AGOSTO DE 2021

Que el Proyecto de Acuerdo No. 035 de 02/06/2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR LOS MEDIOS VIRTUALES EN LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; SE ADOPTAN PARAMETROS PARA LA ACTUALIZACION NORMATIVA EN MATERIA DE COMISARIAS DE FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", fue recibido via correo institucional para la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los 27 DE JULIO DE 2021.

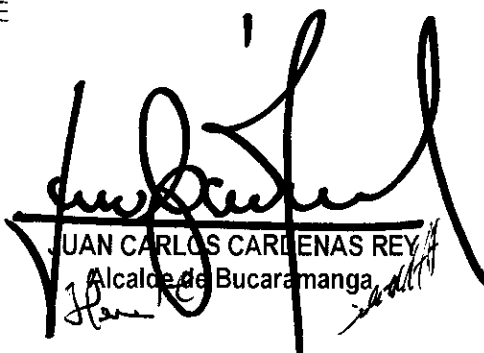


CESAR AUGUSTO CASTELLANOS GOMEZ
Secretario Administrativo

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los 04 DE AGOSTO DE 2021

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE

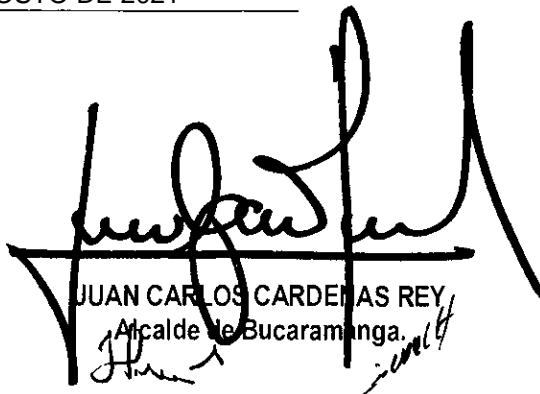


JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **021** de 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA ADOPTAR LOS MEDIOS VIRTUALES EN LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS COMISARIAS DE FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA; SE ADOPTAN PARAMETROS PARA LA ACTUALIZACION NORMATIVA EN MATERIA DE COMISARIAS DE FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", el cual fue expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga y fue sancionado el día de hoy 04 DE AGOSTO DE 2021



JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga.